

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICOND/DAJ/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

05 FEB 2015

EX. N° 208 VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad de Puente Alto es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;

2) Que en el entendido de lo expresado en el considerando anterior y, al tenor de lo prescrito por el artículo 4° letra b) de la LOC Municipal, dentro de las funciones que las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, se encuentra aquella relacionada con la salud pública;

3) El Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto para ejecutar el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", con fecha 07.04.2014, dirigido a aquellas personas que sufran algún grado de dependencia severa, ya sea física, psíquica o multidéficit (en su generalidad, enfermos postrados) como, asimismo, dando preparación y asistencia a las familias que cuiden este tipo de pacientes, convenio en virtud del cual se le transfirió a la Municipalidad de Puente Alto la suma única y total de \$133.865.520.- con el único y exclusivo objeto de pagarles su estipendio a los cuidadores de aquellas personas con dependencia severa de la comunidad local, beneficiarios del programa, correspondiendo a cada cuidador la suma mensual de \$24.251.-, a contar del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014;

4) Que fueron destinados cupos para los beneficiarios, tanto en Consultorios municipales como en los Centros de Salud Madre Teresa de Calcuta y San Alberto Hurtado, de la comuna de Puente Alto;

5) Que el Convenio referido en el Considerando 3) fue aprobado por Resolución Ex. N° 001181 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, con fecha 07.05.2014 y, a su vez, aprobado mediante Decreto Ex. N° 1830 de esta Municipalidad, con fecha 01.12.2014;

6) Que por su parte, el SSMSO para efectos de dar cobertura de atención médica a sus pacientes institucionales en aquellas patologías que corresponden a la atención primaria, a objeto de descongestionar los establecimientos hospitalarios de alta y mediana complejidad, ha requerido encargar la ejecución de acciones de salud a terceros;

7) Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el desarrollo de un Programa de Salud Familiar, ha creado 2 Centros de Salud Familiar -Madre Teresa de Calcuta y San Alberto Hurtado- en la comuna de Puente Alto, respecto de los cuales dicha Universidad tiene autonomía en materia de administración y gestión de recursos físicos, financieros y humanos, quedando ubicados ambos Centros en consecuencia, dentro del territorio jurisdiccional del SSMSO;

8) Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el SSMSO suscribió un Convenio con la PUCCh mediante trato directo y como proveedor único, con fecha 23.06.2014, en cuya virtud le transfirió recursos para ejecutar en los mencionados establecimientos acciones de salud indicadas en el respectivo instrumento, dentro de las cuales se encuentra dentro del ítem "Prestaciones destinadas a la Familia", la "Visita Domiciliaria Integral", en que se tratan a pacientes postrados en el lugar donde se desenvuelve la familia con un enfoque integral;

9) Que por disposición constitucional, según lo prescribe el artículo 19 N° 9 de nuestra Carta Fundamental, la Constitución asegura a todas las personas "el derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo." Por lo tanto, los vecinos de esta comuna que se atienden en la red de salud pública, pueden elegir libremente entre los Consultorios comunales, o bien, estos Centros de Salud de la PUCCh -Madre Teresa de Calcuta o San Alberto Hurtado-, toda vez que se encuentran ubicados, como ya se expresó más arriba, dentro del territorio de jurisdicción del SSMSO;

10) Que existen cupos en ambos Centros de Salud de la PUCCh, destinados a beneficiar a pacientes con dependencia severa, todos ellos vecinos de la comuna, los que han hecho uso de tal beneficio, dedicándose al cuidado de ellos un familiar del enfermo que cumple con las condiciones técnicas evaluadas por profesionales de la PUCCh, fiscalizando su cumplimiento, entre otros, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como, asimismo, el cumplimiento de los requisitos por parte de los pacientes postrados para ser beneficiarios del programa;

11) Que consta a la DIDECO municipal que, efectivamente, los servicios fueron prestados por los cuidadores cuya lista se acompaña, cumpliéndose todos los requisitos legales para proceder al pago del estipendio correspondiente;

12) Que teniendo presente normativa legal y doctrinaria sobre las Fuentes de las Obligaciones, en la especie, se constituye como una obligación

legal de la Municipalidad de Puente Alto el desarrollar las funciones de salud pública ya descritas y, como obligación contractual el pagar el estipendio correspondiente a los cuidadores de los pacientes vecinos de la comuna beneficiarios del Programa de Dependencia Severa (postrados) por los servicios prestados, en virtud del Convenio referido en el Considerando 3);

13) Que con fecha 30.01.2015, mediante N° de Orden 201500004659, Folio N° 1195279, ingresó a la Cuenta Complementaria N° 214.05.23.023.001.002 "Postrados Áncora", la suma de \$17.460.720.-, para efectuar el pago correspondiente al estipendio de los cuidadores que en este documento se expresarán en su parte resolutive;

14) Que al tenor del artículo 12 de la LOC Municipal, las municipalidades pueden resolver, entre otros, mediante decretos, los que versan sobre casos particulares.

DECRETO:

RECONÓCESE el servicio prestado por las siguientes personas, en calidad de cuidadoras de vecinos que sufren dependencia severa (postrados) y **PÁGUESE** cada uno de ellos la suma indicada, por los servicios efectivamente otorgados:

ESTABLECIMIENTO RED ANCORA UC MADRE TERESA DE CALCUTA:

ESTABLECIMIENTO	APELLIDO CUIDADOR	NOMBRES CUIDADOR	RUT CUIDADOR	DIGITO VERIFICADOR CUIDADOR	TOTAL
MADRE TERESA DE CALCUTA	ACEVEDO PEÑA	TERESA	11392827	1	\$ 97,004
MADRE TERESA DE CALCUTA	AGUILERA OYARZUN	MARGARITA	9896461	4	\$ 72,753
MADRE TERESA DE CALCUTA	AMÉSTICA OTEIZA	MARIA MAGDALENA	8742632	7	\$ 72,753
MADRE TERESA DE CALCUTA	ARELLANO ORTEGA	PEDRO SEGUNDO	3869573	5	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	BARBOSA CARVALHO	LAURA	6343126	5	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	BULBOA DE LA CUADRA	MARIA TERESA	7731252	8	\$ 121,255

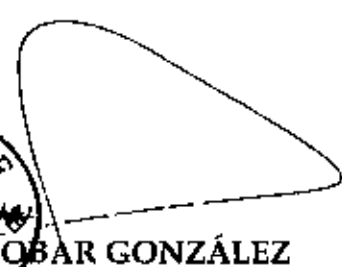
MADRE TERESA DE CALCUTA	CARO PAILALEF	VIVIANA SOLEDAD	13590850	9	\$ 121,255
MADRE TERESA DE CALCUTA	CEPEDA ALVAREZ	ALBERTO ALEJANDRO	5610814	9	\$ 169,757
MADRE TERESA DE CALCUTA	CONTRERAS TORO	ANA MARIA	9880954	6	\$ 48,502
MADRE TERESA DE CALCUTA	CORDOVA AGUILAR	MARIA DEL CARMEN	8161528	4	\$ 242,510
MADRE TERESA DE CALCUTA	CORNEJO AVILA	CAROL ELENA	11866248	2	\$ 242,510
MADRE TERESA DE CALCUTA	CUEVAS GAETE	REBECA DEL ROSARIO	17065869	8	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	DE MONTIS DIAZ	PATRICIA DE LAS MERCEDES	9680977	8	\$ 145,506
MADRE TERESA DE CALCUTA	DIAZ MENDEZ	SONIA	6073468	2	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	DINAMARCA ULLOA	MARIA ISABEL	12502323	1	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	DUARTE PALMA	MARIA ALEJANDRA	9169503	0	\$ 145,506
MADRE TERESA DE CALCUTA	HERRERA GUERRERO	JAQUELINE	9399669	0	\$ 24,251
MADRE TERESA DE CALCUTA	LAGOS VILLALOBOS	GABRIELA	5417007	6	\$ 97,004
MADRE TERESA DE CALCUTA	LEIVA FUENTES	TERESA	5744679	K	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	LEIVA PINO	LUCILA DE LAS NIEVES	8959783	8	\$ 97,004
MADRE TERESA DE CALCUTA	LIBERONA BURGOS	MARIA VICTORIA	9324423	0	\$ 72,753
MADRE TERESA DE CALCUTA	MEJIAS POBLETE	MARIA ISABEL	10948974	3	\$ 339,514
MADRE TERESA DE CALCUTA	MENA GONZALEZ	GLADYS DEL CARMEN	8858379	5	\$ 97,004
MADRE TERESA DE CALCUTA	MORENO AGURTO	JULIA ISABEL	8852346	6	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	NAVIA ESPINOZA	NELSON FERNANDO	4268196	2	\$ 48,502
MADRE TERESA DE CALCUTA	OLIVARES ANDRADE	JULIA	6602049	5	\$ 97,004
MADRE TERESA DE CALCUTA	PAREDES CERDA	TERESA DEL CARMEN	8575496	3	\$ 194,008
MADRE TERESA DE CALCUTA	PEREZ BRAVO	CECILIA MARCELINA	8613793	8	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	RAMIREZ CAVIERES	ROSSANA ANDREA	12680799	8	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	SAEZ VASQUEZ	OLGA MARIA	5886679	2	\$ 218,259
MADRE TERESA DE CALCUTA	SALDAÑA BURBOA	MARIA INES	8495067	K	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	SALINAS MATURANA	AURORA BERNARDA	5314262	1	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	SOTO ANCAMILLA	ROSA MARINA	5478197	0	\$ 24,251
MADRE TERESA DE CALCUTA	TOLEDO RIVERA	MARIA UDELLA	5184730	K	\$ 194,008
MADRE TERESA DE CALCUTA	VARGAS RIVERA	LUZ MARINA	10876859	2	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	VENEGAS VERA	MIRIAM DEL PILAR	10736958	9	\$ 291,012
MADRE TERESA DE CALCUTA	VIDAL CAMPOS	JAIME GREGORIO	5809043	3	\$ 218,259
MADRE TERESA DE CALCUTA	YAÑEZ ARAVENA	PATRICIA	8324884	K	\$ 291,012
					\$ 7,275,300

ESTABLECIMIENTO RED ANCORA UC SAN ALBERTO HURTADO:

ESTABLECIMIENTO	APELLIDO CUIDADOR	NOMBRES CUIDADOR	RUT CUIDADOR	DIGITO VERIFICADOR CUIDADOR	TOTAL
SAN ALBERTO HURTADO	AGUIRRE SILVA	CYNTHIA	15539311	4	\$ 218,259
SAN ALBERTO HURTADO	ALVARADO ORTIZ	ANDREA ELCIRA	12506183	4	\$ 169,757
SAN ALBERTO HURTADO	BERRIOS PINTO	SUSANA SOLEDAD	12277933	5	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	CORRAL SAN MARTIN	RAQUEL DEL CARMEN	8627821	9	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	COVARRUBIAS HIDALGO	PAZ	11338264	3	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	DEL RIO ROMERO	XIMENA	10065343	5	\$ 194,008
SAN ALBERTO HURTADO	DEL VALLE CASTRO	INGRID DEL CARMEN	8042795	6	\$ 97,004
SAN ALBERTO HURTADO	FUENTES VALLEJOS	MARIA EUGENIA	8877014	5	\$ 169,757
SAN ALBERTO HURTADO	GAJARDO OLMEDO	MANUEL JESUS	4929270	8	\$ 48,502
SAN ALBERTO HURTADO	GARRIDO DONOSO	MARTA INES	4384317	6	\$ 97,004
SAN ALBERTO HURTADO	GUZMAN ARANSÁEZ	GLORIA	7072913	K	\$ 194,008
SAN ALBERTO HURTADO	HERNANDEZ SEPULVEDA	CATALINA DE LOURDES	9662050	0	\$ 194,008
SAN ALBERTO HURTADO	MANQUEO BARRA	HILDA	11587408	K	\$ 121,255
SAN ALBERTO HURTADO	MATUS GUTIERREZ	GLORIA ELENA	9773340	6	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	MAUREIRA AGUILERA	MARGARITA	10485214	9	\$ 218,259
SAN ALBERTO HURTADO	MOLINA GUJARDO	MARIA ELENA	6197612	4	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	MORENO MORIS	ALDO	5899923	7	\$ 121,255
SAN ALBERTO HURTADO	NARVAI GAMBOA	MARIA CRISTINA	8664633	1	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	NORAMBUENA LABARCA	KAREN	14341162	1	\$ 194,008
SAN ALBERTO HURTADO	OLGUIN SANTIBAÑEZ	ELIANA	7375946	3	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	ORTIZ CORTEZ	PAOLA	11834424	3	\$ 169,757
SAN ALBERTO HURTADO	PACHECO ESPINOZA	REGINA	9252668	2	\$ 97,004
SAN ALBERTO HURTADO	PALACIOS FERNANDEZ	ROSA	9808957	8	\$ 533,522
SAN ALBERTO HURTADO	PEÑA URZUA	MARIANELA	9151080	4	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	REYES CONTRERAS	PATRICIA	7608436	K	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	SALAS SANTIS	MARIANELA	11003711	2	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	SANCHEZ COLOMA	GUISELA	10333326	1	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	SERRANO IBACETA	FRESIA	9576417	7	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	SILVA CAMPOS	ELSA	10513509	2	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	SOTO AREVALO	MARÍA	9960763	7	\$ 266,761
SAN ALBERTO HURTADO	SOTO MUÑOZ	ANGELICA DEL CARMEN	8383515	K	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	TRIGO RIVERA	JULIA	10848382	2	\$ 97,004
SAN ALBERTO HURTADO	VÁSQUEZ CASTRO	NANCY	10348332	8	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	YÁÑEZ MARTÍNEZ	CLAUDIA PATRICIA	10909934	1	\$ 291,012
SAN ALBERTO HURTADO	ZAMORANO PALMA	SONIA	5895802	6	\$ 145,506
SAN ALBERTO HURTADO	ZUÑIGA DE LA FUENTE	JUAN CARLOS	11175185	4	\$ 194,008
					\$ 8,196,838

IMPÚTESE a la Cuenta Complementaria N° 114.05.23.023.001.002
"Postrados Ancora" del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
★ **SECRETARIO MUNICIPAL** ★
JOSÉ LUIS VIQUEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE
★ **ALCALDE** ★
VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
ALCALDE (S)
PUENTE ALTO